

000065



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA					
FORMATO DE LICENCIAMIENTO C					
ANÁLISIS DE MALLA CURRICULAR Y CRÉDITOS ACADÉMICOS					
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD			UNIVERSIDAD FEMININA DEL SAGRADO CORAZÓN		
NOMBRE DEL PROGRAMA	CARRERA PROFESIONAL PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL, ESPECIALIDAD: AUDICIÓN, LENGUAJE Y APRENDIZAJE	CÓDIGO DEL PROGRAMA	P07	FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR	REC10P-400 20/01/16
NIVEL DE ENSEÑANZA	PRE GRADO			DURACIÓN DEL PROGRAMA EN AÑOS	5
				NÚMERO DE SEMESTRES POR AÑO (SÓLO PREGRADO)	2

SECCIÓN 1: PERIODO ACADÉMICO Y VALOR DEL CRÉDITO ACADÉMICO EN HORAS (1).		
Semestre	Cuatrimestre	Trimestre
X		
Semestre		

16 Teoría 32 Práctica

SECCIÓN 2: PRINCIPALES INDICADORES

	HORAS LECTIVAS (2)		CRÉDITOS ACADÉMICOS (3)		% DE CRÉDITOS		
TOTALES	2.656,00	2.272,00	4.328,00	166,00	71,00	237,00	100%
Estudios específicos y de especialidad	1.728,00	2.080,00	3.808,00	108,00	68,00	173,00	73%
Estudios generales	928,00	192,00	1.120,00	58,00	6,00	64,00	27%
Educación a distancia							

SECCIÓN 3: MALLA CURRICULAR									
PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DEL CURSO	CURSO GENERAL S/N	EDUCACIÓN A DISTANCIA S/N	HORAS LECTIVAS		CRÉDITOS ACADÉMICOS			
				TEORÍA	PRÁCTICA	TOTAL DE HORAS LECTIVAS (4)	TEORÍA (5)	PRÁCTICA (6)	TOTAL DE CRÉDITOS OTORGADOS (7)
1	FILOSOFÍA I	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	TEOLOGÍA I	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	HISTORIA DE LA CULTURA PERUANA	S	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	FUNDAMENTOS DE PSICOLOGÍA	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	MATEMÁTICA	S	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	COMUNICACIÓN I	S	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	MÉTODOS DE ESTUDIO	S	N	16,00	32,00	48,00	1,00	1,00	2,00
	ACTIVIDADES DE DESARROLLO PERSONAL	N	N	32,00		32,00	2,00		2,00
2	LÓGICA	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	HISTORIA UNIVERSAL	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	GEOGRAFÍA Y DESARROLLO	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	SOCIOLOGÍA	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	BIOLOGÍA	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	LIDERAZGO PERSONAL Y PROFESIONAL	N	N	32,00		32,00	2,00		2,00
	COMUNICACIÓN II	S	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	ACTIVIDADES DE DESARROLLO PERSONAL	N	N	32,00		32,00	2,00		2,00
3	FILOSOFÍA II	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	TEOLOGÍA II	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	REALIDAD NACIONAL	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	ECOLOGÍA	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	NEUROFISIOLOGÍA	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	EPISTEMOLOGÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	CREATIVIDAD Y EXPRESIÓN PLÁSTICA	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL	S	N	32,00		32,00	2,00		2,00
4	IGLESIA Y DOCTRINA SOCIAL	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	HISTORIA Y TEORÍA DE LA EDUCACIÓN	N	N	48,00	32,00	80,00	3,00	1,00	4,00
	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	N	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	LITERATURA PERUANA Y LATINOAMERICANA	N	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	TECNOLOGÍA DE LOS MEDIOS	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	FUNDAMENTOS DE GENÉTICA	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	INGLÉS	S	N	16,00	32,00	48,00	1,00	1,00	2,00
	EVALUACIÓN VOCACIONAL	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL	S	N	32,00		32,00	2,00		2,00
5	ANTROPOLOGÍA FILOSÓFICA	S	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL	N	N	32,00	16,00	48,00	2,00	0,50	2,50
	DIDÁCTICA GENERAL	N	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	NEUROLOGÍA Y DISCAPACIDAD	N	N	64,00		64,00	4,00		4,00
	DISCAPACIDAD Y CONDUCTA	N	N	48,00		48,00	3,00		3,00
	DESARROLLO DEL LENGUAJE	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	INTERVENCIÓN TEMPRANA	N	N	16,00	32,00	48,00	1,00	1,00	2,00
	PRÁCTICA INICIAL I	N	N	64,00		64,00	4,00	2,00	6,00
	ACTIVIDAD (ELECTIVO)	N	N	32,00		32,00	2,00		2,00
6	FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	PATOLOGÍA DEL LENGUAJE	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	ENTRENAMIENTO SENSORPERCEPTUAL	N	N	16,00	32,00	48,00	1,00	1,00	2,00
	ESTRATEGIAS INSTRUCTIVAS EN EDUCACIÓN	N	N	16,00	32,00	48,00	1,00	1,00	2,00
	INGLÉS ESPECIALIZADO	N	N	16,00	32,00	48,00	1,00	1,00	2,00
	ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	N	N	32,00	32,00	64,00	2,00	1,00	3,00
	CURRÍCULO	N	N	64,00		64,00	4,00		4,00
	PEDAGOGÍA	N	N	48,00		48,00	3,00		3,00

000066

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DEL CURSO	CURSO GENERAL S/N	EDUCACIÓN A DISTANCIA S/N	HORAS LECTIVAS			CRÉDITOS ACADÉMICOS		
				TEORÍA	PRÁCTICA	TOTAL DE HORAS LECTIVAS (4)	TEORÍA (5)	PRÁCTICA (6)	TOTAL DE CRÉDITOS OTORGADOS (7)
	PRÁCTICA INICIAL II ACTIVIDAD (ELECTIVO)	N S	N N		64.00	64.00 32.00	- 2.00	2.00 -	2.00 2.00
7	PSICOMOTRICIDAD	N	N	16.00	32.00	48.00	1.00	1.00	2.00
	DIDÁCTICA DEL LENGUAJE	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
	FONOARTICULACIÓN	N	N	16.00	48.00	64.00	1.00	1.50	2.50
	EVALUACIÓN Y PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA I	N	N	32.00	16.00	48.00	2.00	0.50	2.50
	AUDIOLÓGIA I	N	N	48.00		48.00	3.00	-	3.00
	REEDUCACIÓN MOTORA DEL COMPLEJO ORO	N	N	16.00	48.00	64.00	1.00	1.50	2.50
	DISEÑO Y PROGRAMACIÓN CURRICULAR	N	N	48.00	32.00	80.00	3.00	1.00	4.00
	EVALUACIÓN EDUCACIONAL	N	N	32.00	16.00	48.00	2.00	0.50	2.50
	PRÁCTICA INTERMEDIA I	N	N		96.00	96.00	-	3.00	3.00
8	AXIOLOGÍA	S	N	48.00		48.00	3.00	-	3.00
	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
	EVALUACIÓN Y LECTOESCRITURA	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
	EVALUACIÓN Y PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA II	N	N	32.00	32.00	64.00	2.00	1.00	3.00
	PSICOPEDAGOGÍA Y CONDUCTA	N	N	32.00	16.00	48.00	2.00	0.50	2.50
	AUDIOLÓGIA II	N	N	32.00	16.00	48.00	2.00	0.50	2.50
	INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL I	N	N	48.00		48.00	3.00	-	3.00
	COMUNICACIÓN AUMENTATIVA Y ALTERNATI	N	N	16.00	32.00	48.00	1.00	1.00	2.00
	PRÁCTICA INTERMEDIA II	N	N		96.00	96.00	-	3.00	3.00
9	ÉTICA PROFESIONAL	S	N	48.00		48.00	3.00	-	3.00
	INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL II	N	N	32.00	16.00	48.00	2.00	0.50	2.50
	CURSO ELECTIVO	N	N	48.00		48.00	3.00	-	3.00
	ENTRENAMIENTO AUDITIVO Y LECTURA LABIA	N	N	16.00	32.00	48.00	1.00	1.00	2.00
	MÉTODO DE ASOCIACIÓN	N	N	16.00	32.00	48.00	1.00	1.00	2.00
	PRÁCTICA FINAL I	N	N		320.00	320.00	-	10.00	10.00
10	INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL III	N	N	16.00	32.00	48.00	1.00	1.00	2.00
	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES Y P	N	N	48.00		48.00	3.00	-	3.00
	PATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN DE LA VOZ	N	N	48.00		48.00	3.00	-	3.00
	ARTE Y COMUNICACIÓN	N	N	16.00	32.00	48.00	1.00	1.00	2.00
	PRÁCTICA FINAL II	N	N		320.00	320.00	-	10.00	10.00

Nota: Se completará tantos formatos C2 como programas declare la universidad.

(1) Seleccione con un aspa (x) el tipo de período académico del programa de estudio, semestral, cuatrimestral o trimestral. También debe seleccionar el valor del crédito académico en horas lectivas de teoría y práctica.

(2) Los totales de horas lectivas, de estudios específicos, de estudios generales y de educación a distancia son auto-calculados en el formato, no requieren ser completados por la universidad.

(3) Los totales de créditos académicos, de estudios específicos, de estudios generales y de educación a distancia son auto-calculados en el formato, no requieren ser completados por la universidad.

(4) (5) (6) y (7) Estos campos son auto-calculados en el formato, no requiere ser completados por la universidad.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

Dra. Carmela María Jesús Alarcón Revilla, rscj

DECLARO BAJO JURAMENTO, LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA UNIVERSIDAD; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

000067

**PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE DE LA
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL
ESPECIALIDAD: AUDICIÓN, LENGUAJE Y APRENDIZAJE
PLAN DE ESTUDIOS ACTUALIZADO AL 20 DE ENERO 2016.**



Asignaturas	Prerrequisitos	Horas Semanales	Teoría	Práctica	Créditos
CICLO I					
Filosofía I	-	3	3	-	3.0
Teología I	-	3	3	-	3.0
Historia de la Cultura Peruana	-	4	2	2	3.0
Fundamentos de Psicología	-	3	3	-	3.0
Matemática	-	4	2	2	3.0
Comunicación I	-	4	2	2	3.0
Métodos de Estudio	-	3	1	2	2.0
Actividades de Desarrollo Personal	-	2	2	-	2.0
TOTAL		26	18	8	22.0
CICLO II					
Lógica	-	3	3	-	3.0
Historia Universal	-	3	3	-	3.0
Geografía y Desarrollo	-	4	2	2	3.0
Sociología	-	3	3	-	3.0
Biología	-	4	2	2	3.0
Liderazgo Personal y Profesional	-	2	2	-	2.0
Comunicación II	Comunicación I	4	2	2	3.0
Actividades de Desarrollo Personal	-	2	2	-	2.0
TOTAL		25	19	6	22.0
CICLO III					
Filosofía II	Filosofía I	3	3	-	3.0
Teología II	Teología I	3	3	-	3.0
Realidad Nacional	-	3	3	-	3.0
Ecología	-	3	3	-	3.0
Neurofisiología	Biología	4	2	2	3.0
Psicología Evolutiva	-	4	2	2	3.0
Epistemología en Educación Especial	-	4	2	2	3.0
Creatividad y Expresión Plástica	-	4	2	2	3.0
Actividades de Desarrollo Social	-	2	2	-	2.0
TOTAL		30	22	8	26.0
CICLO IV					
Iglesia y Doctrina Social	-	3	3	-	3.0
Historia y Teoría de la Educación	-	5	3	2	4.0
Sociología de la Educación	-	3	3	-	3.0
Literatura Peruana y Latinoamericana	-	3	3	-	3.0
Tecnología de los Medios	-	4	2	2	3.0
Fundamentos de Genética	Biología	4	2	2	3.0
Inglés	-	3	1	2	2.0
Evaluación Vocacional	-	2	-	2	1.0
Actividades de Desarrollo Social	-	2	2	-	2.0
TOTAL		29	19	10	24.0



Asignaturas	Prerrequisitos	Horas Semanales	Teoría	Práctica	Créditos
CICLO V					
Antropología Filosófica	-	3	3	-	3.0
Administración Educacional	-	3	2	1	2.5
Didáctica General	-	3	3	-	3.0
Neurología y Discapacidad	Neurofisiología	4	4	-	4.0
Discapacidad y Conducta	Psicología Evolutiva	3	3	-	3.0
Desarrollo del Lenguaje	-	4	2	2	3.0
Intervención Temprana	-	3	1	2	2.0
Práctica Inicial I	-	4	-	4	2.0
Actividad:					
- Lenguaje de Señas I (E)	-	2	2	-	2.0
- Primeros Auxilios (E)					
- Redacción y Ortografía (E)					
TOTAL		29	20	9	24.5
CICLO VI					
Filosofía de la Educación	-	4	2	2	3.0
Patología del Lenguaje	Neurología y Discapacidad Desarrollo del Lenguaje	4	2	2	3.0
Entrenamiento Sensorial	-	3	1	2	2.0
Estrategias Instructivas en Educación Especial	-	3	1	2	2.0
Inglés Especializado	Inglés	3	1	2	2.0
Estadística Aplicada a la Educación	Matemática	4	2	2	3.0
Currículo	-	4	4	-	4.0
Pedagogía	-	3	3	-	3.0
Práctica Inicial II	Práctica Inicial I	4	-	4	2.0
Actividad:					
- Lenguaje de Señas II (E)	Lenguaje de Señas I (E)	2	2	-	2.0
- Imposición de la Voz (E)	-				
- Teatro (E)	-				
TOTAL		34	18	16	26.0
CICLO VII					
Psicomotricidad	-	3	1	2	2.0
Didáctica del Lenguaje	Didáctica General Patología del Lenguaje	4	2	2	3.0
Fonoarticulación	-	4	1	3	2.5
Evaluación y Pedagogía Terapéutica I	-	3	2	1	2.5
Audiología I	-	3	3	-	3.0
Reeducación Motora del Complejo Orofacial	-	4	1	3	2.5
Diseño y Programación Curricular	Currículo	5	3	2	4.0
Evaluación Educacional	-	3	2	1	2.5
Práctica Intermedia I	Práctica Inicial II	6	-	6	3.0
TOTAL		35	15	20	25.0

(E): Asignaturas electivas

000059



Asignaturas	Prerrequisitos	Horas Semanales	Teoría	Práctica	Créditos
CICLO VIII					
Axiología	-	3	3	-	3.0
Didáctica de la Matemática	Didáctica General	4	2	2	3.0
Evaluación y Lectoescritura	Entrenamiento Sensorceptual	4	2	2	3.0
Evaluación y Pedagogía Terapéutica II	Evaluación y Pedagogía Terapéutica I	4	2	2	3.0
Psicopedagogía y Conducta	Discapacidad y Conducta	3	2	1	2.5
Audiología II	Audiología I	3	2	1	2.5
Investigación Educativa I	-	3	3	-	3.0
Comunicación Aumentativa y Alternativa	-	3	1	2	2.0
Práctica Intermedia II	Práctica Intermedia I	6	-	6	3.0
TOTAL		33	17	16	25.0
CICLO IX					
Ética Profesional	-	3	3	-	3.0
Investigación Educativa II	Investigación Educativa I	3	2	1	2.5
Inclusión Educativa (E)	-	3	3	-	3.0
Necesidades Educativas Especiales (E)	-	3	3	-	3.0
Educación Compensatoria (E)	-	3	3	-	3.0
Entrenamiento Auditivo y Lectura Labial	-	3	1	2	2.0
Método de Asociación	-	3	1	2	2.0
Práctica Final I	Práctica Intermedia II	20	-	20	10.0
TOTAL		35	10	25	22.5
CICLO X					
Investigación Educativa III	Investigación Educativa II	3	1	2	2.0
Gestión y Dirección de Instituciones y Programas de Educación Especial	Administración Educativa	3	3	-	3.0
Patología y Rehabilitación de la Voz	-	3	3	-	3.0
Arte y Comunicación	-	3	1	2	2.0
Práctica Final II	Práctica Final I	20	-	20	10.0
TOTAL		32	8	24	20.0

(E): Asignaturas electivas

Horas Semanales Totales	308
Horas Teóricas	166
Horas Prácticas	142
Horas Práctica Preprofesionales	60
Total Créditos	237

P07

CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL, ESPECIALIDAD: AUDICIÓN, LENGUAJE Y APRENDIZAJE

PRE GRADO

OBJETIVOS ACADÉMICOS

- Formar profesionales en Educación Especial en la especialidad de Audición, Lenguaje y Aprendizaje con principios éticos, humanistas y cristianos que sustenten su labor educativa.
- Desarrollar competencias polivalentes innovadoras, flexibles para detectar, diagnosticar, brindar tratamiento, rehabilitar y abordar de forma pedagógica los problemas de audición, lenguaje, comunicación y trastornos específicos del aprendizaje, así como su prevención.
- Formar una especialista reflexiva y crítica del quehacer educativo que asuma con eficiencia y eficacia los desafíos que implican una educación para todos.
- Brindar una sólida formación de calidad en la atención a la diversidad en el ambiente escolar, entorno familiar, laboral y comunitario.

PERFIL PROFESIONAL

La profesional egresada de la carrera de Educación Especial, en la mención de Audición, Lenguaje y Aprendizaje, es una profesional experta en sensorialidad y comunicación, conoce y utiliza diferentes formas de lenguaje para interactuar con otros en contextos de atención individual y grupal intencionalmente implementados. Respetuosa de la diversidad actúa en equipos interdisciplinarios, diagnostica e interviene a favor del desarrollo integral del alumnado y en atención de las necesidades educativas especiales (n.e.e.) que presentan. Responsable y eficiente en la evaluación, diseña, implementa y desarrolla programas integrales centrados en el aprendizaje, audición y desarrollo del lenguaje. Consciente de la importancia de su rol en la sociedad asume y difunde el valor de la Educación Inclusiva basado en el principio de la atención a la diversidad, gestiona el conocimiento científico de esta propuesta, creando espacios para los cambios e innovaciones propios de una educación de calidad proponiendo alternativas para una convivencia digna y respetuosa a favor de todos y cada uno de los niños y niñas con n.e.e.

CUALIDADES

- Interés por el conocimiento de los aspectos biopsicosociales del sujeto con problemas de audición, lenguaje y/o aprendizaje.
- Calidad cognitiva y comunicación expresada a través de una adecuada expresión oral y escrita.
- Paciencia y tolerancia.
- Objetividad y precisión que le permita brindar adecuada atención a las personas con trastornos del habla, lenguaje y aprendizaje.
- Vocación de servicio para el desempeño de la labor docente especializada.
- Auténtico espíritu de investigación y perseverancia en el trabajo.
- Capacidad de liderazgo a fin de potenciar su labor educativa hacia el desarrollo del proceso de la Educación Inclusiva.
- Salud física y emocional adecuada.



ESTUDIOS

La carrera tiene una duración de diez ciclos, de los cuales los cuatro primeros corresponden a Estudios Generales y los seis siguientes a Estudios Profesionales. Los Estudios Generales incluyen asignaturas de pre-especialidad y los Estudios Profesionales comprenden asignaturas básicas de la profesión y específicos de la especialidad.

GRADO Y TÍTULO PROFESIONAL

- Grado Académico de Bachiller en Educación: requiere haber aprobado satisfactoriamente los estudios de pregrado, un trabajo de investigación definido por la especialidad y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia el idioma inglés en el nivel intermedio.
- Título Profesional de Licenciada en Educación Especial, especialidad Audición, Lenguaje y Aprendizaje: requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

CAMPO OCUPACIONAL

Las profesoras de Educación Especial egresadas de la UNIFE configuran su propio campo ocupacional desde sus recursos y potencialidades docentes, en una gran variedad de espacios educativos y productivos:

- Centros de Educación Especial.
- Centros de Estimulación Temprana.
- Consultoras pedagógicas.
- En Empresas.
- Proyectos de Desarrollo Social.
- Asociaciones No gubernamentales.
- Editoriales.

000073



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 016- 2016-CU

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**

VISTO: el acuerdo del Consejo Universitario y los documentos que lo sustentan.

CONSIDERANDO:

- Que, el Consejo Universitario ha tomado conocimiento de las propuestas de Modificaciones Curriculares de las siguientes Escuelas Profesionales:
 - Psicología - Horario Diferenciado;
 - Educación Inicial;
 - Educación Especial : Audición, Lenguaje y Aprendizaje;
: Discapacidad Intelectual y Multidiscapacidad;
 - Traducción e Interpretación - Horario Diferenciado;
 - Derecho – Horario Diferenciado
Estructura Curricular Transitoria, para la promoción de la Facultad de Derecho del 2018;
 - Nutrición y Dietética (regular y horario diferenciado – PROMEL);
 - Ingeniería de Sistemas y Gestión de Tecnologías de Información;
 - Administración de Negocios
- Que, los citados documentos cuenta con el v/b de la Vicerrectora Académica;
- Que, es política de la UNIFE, velar por la excelente calidad en la formación integral de sus alumnas;
- Que, en mérito a lo expuesto, el Consejo Universitario, ha decidido aprobar la citadas modificaciones.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión N° 1221 del 20 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos de la Ley Universitaria 30220, del Estatuto de la UNIFE y demás dispositivos legales vigentes.

RESUELVE:

Aprobar las Modificaciones Curriculares de las siguientes Escuelas Profesionales:

- Psicología - Horario Diferenciado;
- Educación Inicial;
- Educación Especial : Audición, Lenguaje y Aprendizaje;
: Discapacidad Intelectual y Multidiscapacidad;
- Traducción e Interpretación - Horario Diferenciado;
- Derecho – Horario Diferenciado
Estructura Curricular Transitoria, para la promoción de la Facultad de Derecho del 2018;
- Nutrición y Dietética (regular y horario diferenciado – PROMEL);
- Ingeniería de Sistemas y Gestión de Tecnologías de Información;
- Administración de Negocios Internacionales;
- Contabilidad y Finanzas.

Dada en Lima, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bazán

Dr. ELIZABETH ELVIRA BAZÁN GAYOSO, rscj.
RECTORA

LVP/emrc.



presente Fotocopia es
Reproducción fiel del original

M. VILANUEVA PAZ
SECRETARIA GENERAL

La Molina, 18 de junio del 2013

OFICIO No. 124-2013-VRAC

DOCTORA
ELGA GARCÍA ASTE, rscj
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FEMENINA
DEL SAGRADO CORAZÓN
PRESENTE.-

1111 19/06/13
[Firma]
UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN
VICERECTORADO ACADÉMICO
VICERECTORA

Referencia: Resolución No.0754-2013-Asamblea Nacional de Rectores (ANR)

De mi especial consideración:

La presente comunicación, tiene por objeto hacerle llegar a Ud. y a los miembros del Consejo Universitario, copia de las Normas Legales – Diario "El Peruano", de fecha 13 de junio del año en curso, en el cual se publica que la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), mediante Resolución No. 0754-2013 ANR, declaran que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria, respecto a la creación y funcionamiento de programas de pre y posgrado, así como la organización de su Estructura Académica.

Lo que hago de su conocimiento para los fines del caso.

Atentamente,


[Firma]
Dra. Victoria García García
Vicerrectora Académica

Nota: Se adjunta copia fotostática de la Resolución ANR.

10 Comunicar al Consejo Universitario y entregar copia del documento a los miembros del Consejo Universitario.
19/6/2013.



EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 120-2012-SG, de fecha 14 de setiembre de 2012, Nos. 010 y 021-2013-VRAC, de fechas 15 y 31 de enero de 2013, informe N° 024-2013-DGDAC, de fecha 18 de febrero de 2013, memorando N° 213-2013-SE, de fecha 01 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras, la de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como, también la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, de conformidad con lo instituido en los incisos e) y f);

Que, la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, obtuvo su reconocimiento oficial, por su conformidad con los requisitos señalados por la Ley Universitaria N° 13417, con el Decreto Supremo N° 71, de fecha 24 de diciembre de 1962, e inició su funcionamiento en abril de 1963. En el año 1969, la Ley Universitaria N° 17437 la reconoce como parte del Sistema de la Universidad Peruana, y finalmente la Ley Universitaria N° 23733, que actualmente rige el Sistema Universitario Peruano, también la reconoce como tal;

Que, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP) en 1969 dentro del marco de la Ley Universitaria N° 17437, decreta la reorganización de todas las universidades y, en el Estatuto de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, adaptado a la nueva Ley, la Comisión Reorganizadora de la citada universidad, el 11 de abril de 1969 considera los Estudios de Posgrado como Posibilidad de obtener el Grado Académico de Magíster y de Doctor, en virtud de ello, presentó ante el invocado ente rector el proyecto de Maestría en Educación con dos menciones: Orientación Educativa, y Extensión Educativa, las mismas que fueron aprobadas por la Dirección de Evaluación del CONUP, y autorizado para funcionar en el marco de la Ley Universitaria N° 17437, mediante Resolución N° 1081-72-CONUP, de fecha 25 de setiembre de 1972, como programa de perfeccionamiento Maestría en Educación;

Que, mediante los oficios de vistos, la Vicerrectora Académica y la Secretaria General de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, con sede en la ciudad de Lima, solicitan a la Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de pre y posgrado que se han creado en la citada casa superior de estudios, anexando para tal efecto los planes curriculares de cada uno de ellos y los actos resolutivos correspondientes, los cuales conforman parte de su estructura académica, que fue aprobada por Resolución Rectoral N° 29-2013-CU, de fecha 23 de enero de 2013;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emitió el informe de vistos en el cual expresa que la documentación remitida por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, con sede en la ciudad de Lima, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 23°, 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pre y posgrado, así como en la organización de su estructura académica; por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución por la cual se declare que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pre y posgrado, así como en la organización de su estructura académica;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;
De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23°, 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre y posgrado que imparte, así como en la organización de su Estructura Académica que comprende Facultades, Carreras Profesionales, Segundas Especialidades, Maestrías y Doctorados, quedando conformada de la siguiente manera:

I. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:

Carreras Profesionales

1. Carrera Profesional de Educación Especial.
2. Carrera Profesional de Educación Especial con Mención en Ceguera.
3. Carrera Profesional de Educación Especial, Especialidad: Disturbios en la Comunicación.
4. Carrera Profesional de Educación Especial, Especialidad: Retardo Mental.
5. Carrera Profesional de Educación Especial, Especialidad: Audición, Lenguaje y Aprendizaje. (reemplaza a la especialidad de retardo mental).
6. Carrera Profesional de Educación Especial, Especialidad: Discapacidad Intelectual y Multidiscapacidad (reemplaza a la especialidad de Disturbios en la Comunicación).
7. Carrera Profesional de Educación Secundaria.
8. Carrera Profesional de Educación Secundaria, Especialidades en:

- Filosofía y Ciencias Sociales.
- Filosofía y Ciencias Histórico Sociales.
- Filosofía y Religión.
- Religión y Psicología.
- Historia y Geografía.
- Inglés y Francés.
- Lengua y Literatura.
- Físico - Matemática.
- Ciencias Naturales: Biología y Química.
- Computación e Informática.
- Educación por el Arte.

9. Carrera Profesional de Educación Inicial.
10. Carrera Profesional de Educación Primaria.
11. Carrera Profesional de Educación Primaria, Mención en Inglés.

Segundas Especialidades

1. Segunda Especialidad en Matemática para Primaria.
2. Segunda Especialidad en Retardo Mental (actualmente se encuentra desactivada).
3. Segunda Especialidad en Educación Inclusiva.
4. Segunda Especialidad en Intervención Temprana.
5. Segunda Especialidad en Educación Primaria.
6. Segunda Especialidad de Especialista en Educación Primaria.
7. Segunda Especialidad en Educación, Especialidad en Audición y Lenguaje.
8. Segunda Especialidad de Especialista en Educación Especial: Audición y Lenguaje.
9. Curso de Especialización, Educación Especial, Especialidad Audición y Lenguaje (actualmente se encuentra desactivado).
10. Curso de Especialización, Especialidad en Retardo Mental (actualmente se encuentra desactivado).

II. FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y HUMANIDADES:

Carreras Profesionales

1. Carrera Profesional de Psicología.



497030

NORMAS LEGALES

 Perú
 Jueves 13 de junio de 2013

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la Comisión Calificadora designada para evaluar el PDI de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la Observación advertida en la Parte C; la misma que deberá ser requerida a la Promotora - Ministerio de Educación, a efectos de ser subsanada.

Artículo Cuarto.- PROSÍGASE con el trámite de la solicitud de Aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, bajo la Ley Universitaria - Ley N° 23733 y las normas que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente del CONAFU.

Artículo Quinto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

MARGARITA ISABEL LA TORRE ARELLANO
Secretaria General

948682-1

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Declaran que la Universidad Nacional de Ucayali ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programa académico de posgrado

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0753-2013-ANR

Lima, 14 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 179-2011-UNU-R, de fecha 15 de julio de 2011, N° 531/2012-DEPG-UNU, de fecha 09 de noviembre de 2012, informe N° 59-2013-DGDAC, de fecha 03 de abril de 2013, memorando N° 363-2013-SE, de fecha 08 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras la de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como, también la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, instituido en los incisos e) y f);

Que, por Resolución N° 1079-2008-ANR, de fecha 05 de diciembre de 2008, se aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Nacional de Ucayali, con sede en la ciudad de Pucallpa, con los programas de Maestría en: Ciencias de la Computación, Salud Pública, Medio Ambiente, Gestión Sostenible y Responsabilidad Social, y Gestión Pública;

Que, mediante los oficios de vistos, el Rector de la Universidad Nacional de Ucayali remitió la Resolución N° 170-2011-UNU-CU-R, de fecha 25 de abril de 2011, por la cual se ratificó la creación del programa de posgrado siguiente:

• Maestría en Educación, Menciones:

- Docencia y Pedagogía Universitaria
- Psicología Educativa
- Psicopedagogía
- Educación Infantil
- Didáctica de la Literatura y Gestión Educativa

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la mencionada universidad, en relación a la creación y funcionamiento del programa académico citado precedentemente, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración de una resolución en la cual se declare que la Universidad Nacional de Ucayali, con sede en la ciudad de Pucallpa, ha cumplido con la normatividad descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento del programa académico de posgrado descrito en el tercer considerando;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y; De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que la Universidad Nacional de Ucayali, con sede en la ciudad de Pucallpa, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento del programa académico de posgrado siguiente:

• Maestría en Educación, Menciones:

- Docencia y Pedagogía Universitaria
- Psicología Educativa
- Psicopedagogía
- Educación Infantil
- Didáctica de la Literatura y Gestión Educativa

Artículo 2°.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

948681-1

Declaran que la Universidad Femenina del Sagrado Corazón ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas de pre y posgrado, así como la organización de su Estructura Orgánica

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0754-2013-ANR

Lima, 14 de mayo de 2013





III. FACULTAD DE TRADUCCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN:

Carreras Profesionales

1. Carrera Profesional de Traducción e Interpretación.
2. Carrera Profesional de Traducción e Interpretación con Mención en Inglés y Portugués.
3. Carrera Profesional de Lengua y Literatura Quechua (actualmente se encuentra desactivada).
4. Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación.

IV. FACULTAD DE PROGRAMA ACADÉMICO DE ARQUITECTURA:

Carreras Profesionales

1. Carrera Profesional de Arquitectura.

V. FACULTAD DE DERECHO:

Carreras Profesionales

1. Carrera Profesional de Derecho.

VI. FACULTAD DE INGENIERÍA, NUTRICIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Carreras Profesionales

1. Carrera Profesional de Nutrición y Dietética.
2. Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas.
3. Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas y Gestión de Tecnologías de Información.
4. Carrera Profesional de Administración de Negocios Internacionales.
5. Carrera Profesional de Sociología (actualmente se encuentra desactivada).
6. Carrera Profesional de Enfermería (actualmente se encuentra desactivada).

VII. ESCUELA DE POSGRADO

Maestrías

1. Maestría en Educación.
2. Maestría en Educación, Especialidad de Tecnología Educativa.
3. Maestría en Educación, Especialidad de Educación Especial, Área Conducta Irregular (actualmente se encuentra desactivada).
4. Maestría en Educación, Especialidad de Educación Especial, Área Inadaptación Social (actualmente se encuentra desactivada).
5. Maestría en Educación de Educación Especial - Área de Problemas de Aprendizaje, (actualmente se encuentra desactivada).
6. Maestría en Educación con Mención en Problemas de Aprendizaje.
7. Maestría en Educación con Mención en Docencia Universitaria.
8. Maestría en Educación con Mención en Gestión Directiva Educativa.
9. Maestría en Educación con Mención en Autoevaluación, Acreditación y Certificación Profesional.
10. Maestría en Educación con Mención en Extensión Educativa (actualmente se encuentra desactivada).
11. Maestría en Educación con Mención en Orientación Educativa (actualmente se encuentra desactivada).
12. Maestría en Educación con Mención en Diseño y Gestión Curricular e Innovación del Aprendizaje.
13. Maestría en Filosofía con Mención en Filosofía de la Educación (actualmente se encuentra desactivada).
14. Maestría en Psicología.
15. Maestría en Psicología con Mención en Psicología Clínica (actualmente se encuentra desactivada).
16. Maestría en Psicología con Mención en Psicología Clínica y de la Salud.
17. Maestría en Psicología con Mención en Psicología de la Salud.
18. Maestría en Psicología con Mención en Psicología Educativa (actualmente se encuentra desactivada).
19. Maestría en Psicología en el Área Infantil y del Adolescente (actualmente se encuentra desactivada).

20. Maestría en Psicología con Mención en Psicología Educativa y Problemas de Aprendizaje (actualmente se encuentra desactivada).

21. Maestría en Psicología con Mención en Consejería e Intervención Psicoeducativa.

22. Maestría en Psicología con Mención en Diagnóstico e Intervención Psicoeducativa.

23. Maestría en Psicología con Mención en Prevención e Intervención Psicológica en Niños y Adolescentes.

24. Maestría en Psicología con Mención en Psicología Industrial y Organizacional (actualmente se encuentra desactivada).

25. Maestría en Psicología con Mención en Psicología Empresarial.

26. Maestría en Psicología con Mención en Estudios Teóricos Psicoanalíticos de Niños y Adolescentes (actualmente se encuentra desactivada).

27. Maestría en Derecho Civil con Mención en Derecho de Familia.

28. Maestría en Nutrición y Dietética Mención en Ciencias de la Nutrición y Alimentación Humana.

Doctorados

1. Doctorado en Psicología.
2. Doctorado en Educación.

Artículo 2°.- Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores de lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 3°.- Recomendar a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, la reactualización de sus Planes Curriculares con mira a la acreditación e internacionalización de los programas académicos de pre y posgrado que imparten.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores



948681-2

Declaran que la Universidad Científica del Sur cumple con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de la Facultad y la Carrera de Administración de Empresas

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0756-2013-ANR

Lima, 14 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios Nos. 013 y 014-SG-UCSUR-2013, de fechas 01 y 16 de abril de 2013, informe N° 073-2013-DGDAC, de fecha 24 de abril de 2013, memorando N° 456-2013-SE, de fecha 30 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables

**COMISION NACIONAL INTERUNIVERSITARIA**

Resolución No. 3816-83-CONAI

Lima. 11 de noviembre de 1983

visto el Oficio Nº 21-83-R, con el cual la Rectora de la Universidad Femenina Sagrado Corazón, solicita la modificación de la estructura de la Dirección de los Programas Académicos de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 6122-78-CONUP se aprobó la Estructura Académico-Administrativa de la Dirección Femenina Sagrado Corazón, en cuyo numeral 4, artículo 1º figura la Dirección de los Programas Académicos de Educación concordante con el Sistema Educativo dispuesto por Decreto Ley 19326;

Que la nueva estructura de la Dirección de los Programas Académicos de Educación, propuesta por la Universidad se encuentra concordante con la nueva estructura educativa establecida por la Ley General de Educación Ley Nº 23384;

Que de otra parte, la organización del Ciclo de Complementación permitirá la formación científica y humanística de los profesionales de la educación con título no universitario, puesto que desde el punto de vista legal existe equivalencia con el título de Licenciado en Educación otorgado por los Programas Académicos de las Universidades, por lo que procede su autorización;

Estando al informe de la Dirección de Evaluación; y

En uso de las atribuciones que le competen a la Comisión Nacional Interuniversitaria en virtud del Decreto Supremo Nº 039-80-ED, Resolución Ministerial Nº 1026-80-ED, Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Legislativo Nº 135 y las disposiciones pertinentes del Estatuto General de la Universidad Peruana;



000079

**COMISION NACIONAL INTERUNIVERSITARIA***Resolución No.* 3816-83-CONAI

-2-

Lima, 11 de noviembre de 1983

SE RESUELVE:

- 1º Modificar el numeral 4, del artículo 1º de la Resolución No 6122-78-CONUP, cuyo texto se leerá en la siguiente forma:

Dirección de los Programas Académicos de Educación

- Programa Académico de Educación Inicial
 - Programa Académico de Educación Primaria
 - Programa Académico de Educación Secundaria, con mención en:
 - Filosofía y Ciencias Sociales
 - Filosofía y Religión
 - Historia y Geografía
 - Inglés
 - Lengua y Literatura
 - Programa Académico de Educación Especial, con mención en:
 - Disturbios en la Comunicación
 - Retardo Mental
 - Ceguera
 - Programa Académico de Segunda Especialización en Retardo Mental.
- 2º Autorizar el funcionamiento del Ciclo de Complementación, organizado para los profesionales de la Educación con título no universitario.

Dichos estudios cursados en 2 semestres académicos y con la presentación y sustentación de un trabajo de investigada

/..

000080



COMISION NACIONAL INTERUNIVERSITARIA

Resolución No. 3816-83-CONAI

Lima, 11 de noviembre de 1983

-3-

ción monográfico conducirá a la obtención del Grado de Bachiller en Educación.

Regístrese y comuníquese.

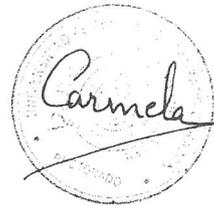



LECTOR LUJAN PERALTA
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Comisión Nacional Interuniversitaria




CESAR ANIBAL VERA PINEDA
Secretario General de la Comisión Nacional Interuniversitaria

1983 /vrp.

**COMISION NACIONAL INTERUNIVERSITARIA**

Resolución No. 1625-81-CONAI

Lima, 24 de julio de 1981

Visto el oficio N° 01-81-R de la Rectora de la Universidad Particular Femenina Sagrado Corazón; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 102° del Estatuto General de la Universidad Peruana, la creación de Programas Académicos en las Universidades del Sistema, requieren de la aprobación por la Comisión Nacional Interuniversitaria, en sustitución del Consejo Nacional de la Universidad Peruana, dispuesto por Decreto Supremo N° 039-80-ED y confirmado por el Artículo 5° de los Dispositivos Transitorios del Decreto Legislativo N° 135;

Que la Universidad Particular Femenina Sagrado Corazón ha presentado el proyecto correspondiente al Programa Académico de Educación Especial; el cual ha sido mejorado de acuerdo a las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de la CONAI, por lo que procede su aprobación;

Estando a lo informado por la Dirección de Evaluación y de la Dirección de Planificación y a lo acordado por la Comisión Nacional Interuniversitaria en su sesión del 6 de julio; y

En uso de las atribuciones que le competen a la Comisión Nacional Interuniversitaria en virtud del Decreto Supremo N° 039-80-ED, Resolución Ministerial N° 1026-80-ED y las disposiciones pertinentes del Estatuto General de la Universidad Peruana;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar la creación del Programa Académico de Educación Especial, en la Universidad Particular Femenina Sagrado Corazón. Dicho Programa funcionará bajo la Dirección del Programa Académico de Educación Especial

...//



COMISION NACIONAL INTERUNIVERSITARIA

Resolución No. 1625-81-CONAI

Lima, 24 de julio de 1981

- 2 -

2º El Programa Académico de Educación Especial, concordante con el Artículo 193º del Estatuto General de la Universidad Peruana otorgará el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación y el Título de Licenciado en Educación Especial, con mención de la especialidad cursada.

3º Forma parte de la presente Resolución el Informe N° 98-81-CONAI.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]

RECTOR LUJAN PERALTA

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Comisión Nacional Interuniversitaria



[Handwritten signature]

CESAR ANIBAL VERA PINEDA

Secretario General de la Comisión Nacional Interuniversitaria

NCV/mep.
23.7.81